



03/2019

ESCOLARIZACION DE MENORES (SME)

- El plazo para recibir la notificación del visado será de un mes a partir de la fecha de solicitud aproximadamente.
- Durante ese tiempo y debido a la normativa sobre Protección de Datos, no se dará información telefónica o por correo electrónico sobre el estado de la tramitación y NO deberán comprar el tiquete de avión, hasta tener el visado aprobado y expedido en su pasaporte correspondiente.
- La respuesta a la solicitud del visado se hará directamente al interesado o enviado a través del Servicio de Mensajería de Seguridad de “DOMESA DE COLOMBIA S.A.” que opcionalmente puede ser contratado por el interesado en la 2ª planta del edificio del Consulado General (este servicio es totalmente ajeno a los Servicios del Consulado General).
- Los solicitantes de visado con estancias previstas superiores a 180 días, deberán una vez viajen a España con su visado, dirigirse a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras (dependiente del Ministerio del Interior) de la provincia correspondiente y solicitar la tarjeta de residencia.
- Toda la documentación deberá presentarse en original y copia
- Originales y copias se entregaran en dos grupos separados (los originales serán devueltos al titular).
- Se presentará toda la documentación completa (**en caso de no ser así, deberá solicitar una nueva cita**).
- El Consulado podrá solicitar cualquier otra documentación adicional necesaria que estime en cada caso.



**EN EL CASO DE SER ACOGIDOS POR PERSONAS AJENAS A QUIENES EJERCEN SU
PATRIA POTESTAD O TUTELA**

REQUISITOS GENERALES:

- 1. IMPRESO DE SOLICITUD DE [VISADO NACIONAL](#) (Original y 2 copias)**
 - Diligenciado en letra de imprenta legible y firmado por el solicitante
 - Importante indicar correo electrónico y teléfono de contacto
 - Se pegara en cada impreso una fotografía en fondo blanco

- 2. PASAPORTE con vigencia mínima de UN AÑO**
 - Se entregara original y una fotocopia de la hoja donde aparece la fotografía y los datos biométricos.

- 3. INFORME GUBERNATIVO FAVORABLE**
 - Cuando el viaje del menor no esté financiado y promovido por sus padres o quien ejerza la patria potestad, es necesario el Informe Gubernativo favorable emitido por la Delegación o Subdelegación de Gobierno de la Provincia o Comunidad Autónoma española donde residirá el menor, y que deberá solicitar la familia o Institución española.

- 4. ADMISION DEFINITIVA O MATRICULA**
 - Para cursar estudios, presentar la Admisión definitiva o Matricula con indicación clara de la fecha de inicio y la duración del curso en un Centro educativo español, público o privado; en este último caso, deberá presentarse el documento de Aprobación Oficial de la Institución educativa (Resolución, Decreto, etc.). Las admisiones o preinscripciones que estén condicionadas al cumplimiento de otros trámites o requisitos **NO SON VALIDAS** sin la acreditación de haber cumplido los mismos.

- 5. ACTA DE MANIFESTACIONES**
 - Ante un Notario español, de la persona que acoge al menor.

- 6. CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EN COLOMBIA**
 - Que acredite del solicitante “NO PADECER NINGUNA DE LAS ENFERMEDADES SUSCEPTIBLES DE CUARENTENA NI NINGUN TIPO DE ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA O DE OTRO TIPO QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA SALUD PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL DE 2005” ([Ver modelo](#)).



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNION EUROPEA Y
COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
BOGOTÁ

- Los certificados médicos se pueden tramitar en cualquier Centro médico a nivel nacional y pueden ser expedidos por cualquier médico de medicina familiar o especialista en medicina interna, acreditado por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
- Este Consulado General no tiene establecidos convenios especiales, para autorizar o recomendar médicos o Centros de Salud, para realizar este trámite.

7. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del menor, Apostillado.

8. DOCUMENTO NOTARIADO Y APOSTILLADO

- En el que la/s persona/s que ejerza/n la Patria Potestad o Tutela sobre el menor manifieste/n que autoriza/n expresamente el desplazamiento del mismo, a efectos de realizar los estudios. Además dicho documento deberá especificar el periodo temporal que se autoriza y los datos de la/s persona/s que se hará/n cargo del menor una vez se encuentre en España, con la expresión de sus nombres, apellidos, número de D.N.I. o N.I.E. y domicilio.

9. ESCRITO DE LA PERSONA O DE LA FAMILIA QUE ACOGE

- En el que se expresa el conocimiento de que la acogida del menor no tiene por objeto la adopción y el compromiso de favorecer el regreso al país de origen.

10. EN CASO DE EXTRANJEROS RESIDENTES EN COLOMBIA LEGALMENTE:

- Se aportará cédula de extranjería (fotocopia por ambas caras) expedida por el Gobierno Colombiano, donde se compruebe la residencia legal y vigente del extranjero en Colombia.
- Pago de Tasas Consulares del Visado (en caso de no estar exento) adjuntando el comprobante original (de color azul) de la consignación realizada en cualquier Oficina del Banco BBVA, a la Cuenta Corriente N° 171-015365, a nombre del Consulado General de España en Bogotá (ver TASAS CONSULARES en la página web del Consulado General).



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNION EUROPEA Y
COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
BOGOTÁ

CUANDO SON RESPALDADOS POR LAS PERSONAS QUE EJERCEN SU PATRIA POTESTAD O TUTELA.

REQUISITOS GENERALES:

1. IMPRESO DE SOLICITUD DE VISADO NACIONAL (Original y 2 copias)

- Diligenciado en letra de imprenta legible y firmado por el solicitante
- Importante indicar correo electrónico y teléfono de contacto
- Se pegara en cada impreso una fotografía en fondo blanco

2. PASAPORTE con vigencia mínima de UN AÑO

- Se entregara original y una fotocopia de la hoja donde aparece la fotografía y los datos biométricos.

3. ADMISION DEFINITIVA O MATRICULA

- Para cursar estudios, presentar la Admisión definitiva o Matricula con indicación clara de la fecha de inicio y la duración del curso en un Centro educativo español, público o privado; en este último caso, deberá presentarse el documento de Aprobación Oficial de la Institución educativa (Resolución, Decreto, etc.). Las admisiones o preinscripciones que estén condicionadas al cumplimiento de otros trámites o requisitos NO SON VALIDAS sin la acreditación de haber cumplido los mismos.

4. TITULO OFICIAL o asignaturas convalidadas de los estudios realizados previamente, **Apostillados en ambos casos.**

5. Si se van a realizar ESTUDIOS NO REGLADOS (Cursos de Fotografía, Actuación, etc.)

- Deberá acreditarse los conocimientos previos sobre la materia (dossier, cursos realizados, diplomas, etc.).

6. ACREDITACION DE VIVIENDA EN ESPAÑA

- Se admiten correos electrónicos, Actas ante Notario, fax, etc. Con la dirección completa.

7. POLIZA DE SEGURO MEDICO INTERNACIONAL

- Cubrirá la asistencia médica durante la estancia en España, gastos médicos y repatriación, asociados a un accidente o una enfermedad repentina.
- La cobertura será de un mínimo de 30.000 euros.

8. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del menor, Apostillado.



9. CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EN COLOMBIA

- Que acredite del solicitante “No padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005” ([ver modelo](#)).
- Se acompañarán los exámenes médicos realizados que se correspondan con el Certificado.
- Los Certificados médicos se pueden tramitar en cualquier Centro médico a nivel nacional y pueden ser expedidos por cualquier médico acreditado por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
- Este Consulado General no tiene establecidos convenios especiales para autorizar o recomendar médicos o Centros de Salud para realizar este trámite.

10. ACREDITACION DE RECURSOS ECONOMICOS - IMPRESO 2 Adjunto

- Para este efecto deben presentarse los documentos que certifiquen la posesión de ahorros, becas, créditos educativos, rentas o valores fijos que se perciban periódicamente y que sirvan para el sustento económico del estudiante durante su permanencia en España por un importe equivalente al 100% del IPREM (6.454,03 euros/año o 537,84 euros/mes). Deberá especificarse la procedencia de dichos ingresos y acreditar los movimientos bancarios realizados en el último año.
- Si el sostenimiento económico está a cargo de un familiar, debe acreditarse el parentesco por medio de los Registros Civiles de Nacimiento necesarios (apostillados) o si es por parte de una empresa o persona jurídica debe presentarse el Certificado de la Cámara de Comercio reciente de la misma. En cualquiera de los dos casos se requiere avalar el sostenimiento económico DESDE COLOMBIA por medio de un documento de compromiso suscrito ante notario público y apostillado.

11. DOCUMENTO NOTARIADO Y APOSTILLADO

- En el que la/s persona/s que ejerza/n la Patria Potestad o Tutela sobre el menor manifieste/n que autoriza/n expresamente el desplazamiento del mismo, a efectos de realizar los estudios. Además dicho documento deberá especificar el periodo temporal que se autoriza y los datos de la/s persona/s que se hará/n cargo del menor una vez se encuentre en España, con la expresión de sus nombres, apellidos, número de D.N.I. o N.I.E. y domicilio.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNION EUROPEA Y
COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
BOGOTÁ

EN CASO DE EXTRANJEROS RESIDENTES EN COLOMBIA LEGALMENTE:

- Se aportará cédula de extranjería (fotocopia por ambas caras) expedida por el Gobierno Colombiano, donde se compruebe la residencia legal y vigente del extranjero en Colombia.
- Pago de Tasas Consulares del Visado (en caso de no estar exento) adjuntando el comprobante original (de color azul) de la consignación realizada en cualquier Oficina del Banco BBVA, a la Cuenta Corriente Nº 171-015365, a nombre del Consulado General de España en Bogotá (ver TASAS CONSULARES en la página web del Consulado General).